

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0679-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

Asunto: URGENTE - SOLICITASE CRITERIO PARA ADHESIÓN AL CONVENIO OIT 183

Señora Doctora
Verónica Lucia Aguilar Torres
Subsecretaria de Asuntos Multilaterales
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. MREMH-SAM-2020-0265-O, donde se solicita el criterio de pertinencia de la adhesión del país al Convenio 183 de la OIT, me permito indicar que luego de una revisión exhaustiva del Convenio 183 sobre la protección de la maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha podido concluir lo siguiente:

Si bien la participación laboral de las mujeres ha aumentado los últimos años en Ecuador, aunque no se ha igualado a la participación de los varones, aún no se cuenta con condiciones para garantizar una maternidad adecuada. La discriminación de género en contra de las mujeres por razones relacionadas a la maternidad y sus roles tradicionales dentro de una sociedad patriarcal, han detenido el pleno goce de los derechos de la maternidad, especialmente en la práctica cotidiana y dentro de las legislaciones nacionales.

Las mujeres pese a la cada vez mayor inserción en el mundo laboral, tienen que enfrentar las barreras de género que persisten, a más de la pobreza. Entre las brechas aún existentes y las más relevantes son los ingresos monetarios, provenientes de la relación laboral. La brecha salarial por sexo para el año 2018 corresponde al 17,9%. (ENEMDU, 2018). Asimismo, 2 de cada 10 mujeres han enfrentado algún tipo de violencia en el ámbito laboral y tan solo el 3% ha denunciado este tipo de violación a su derecho a vivir una vida libre de violencia.

A pesar de los esfuerzos nacionales para mejorar la situación de las madres que trabajan, la maternidad continua siendo una arista importante en cuanto al tema de discriminación por razones de género ya que no se cuenta aún con una protección integral de la maternidad, puesto que muchas veces, las mujeres son sujetas a diversas formas de discriminación, lo que puede poner en riesgo su salud tanto física como psicológica.

Frente a esto, el Convenio 183 de la OIT se ha planteado como objetivo, ser un referente internacional para la legislación y normativa sobre la protección de la maternidad

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0679-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2020

promoviendo así la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo del trabajo. Este instrumento internacional propone la protección de las mujeres trabajadoras durante la maternidad, a través de la promoción de condiciones sociales óptimas que favorezcan el ingreso y la permanencia de las mujeres en el mercado laboral incluyendo las que desempeñan formas atípicas de trabajo dependiente. Además, este Convenio contempla la protección de la salud de las trabajadoras embarazadas y las madres lactantes.

En este sentido, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género recomienda la adhesión del Ecuador al Convenio 183 sobre la protección de la maternidad de la Organización Internacional del Trabajo y hace un llamado a las diferentes instancias nacionales para que se ratifique el mencionado Convenio, con la finalidad de garantizar la protección de las trabajadoras antes, durante y después del parto. Consideramos que la protección de la maternidad es un paso más para cumplir con el principio de igualdad y no discriminación con el afán de que el Estado pueda garantizar una vida libre de violencia para todas las personas y que esta vida libre de violencia permee todos los ámbitos de la vida de las mujeres, entre ellos el ámbito laboral, pues es uno de los espacios con mayor discriminación y acoso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Referencias:

- CNIG-ST-2020-0521-E

Anexos:

- convenio_sobre_maternidad_oit_183.pdf

Copia:

Señorita Máster
Daphne Estefania Villena Carrera
Analista de Observancia, Seguimiento y Evaluación

dv/SP/ja